

PROYECTO DE ORDENANZA: Incorporación de temáticas con perspectiva de género en los medios masivos de comunicación que reciban pauta oficial del Municipio, HCD y/o Entes Descentralizados.

Bahía Blanca, 7 de Septiembre de 2020.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La importancia del abordaje de las temáticas con perspectiva de género al momento de referirse a todo hecho en que se informe o debata sobre violencias por motivos de género y/ o cualquier situación en la que se exponga a mujeres, niñas, niños, adolescentes y disidencias en los medios masivos de comunicación.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 6° inciso f) define como “*violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o*

atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.”

Que la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela- establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que la Ley N° 15.134 de la Provincia de Buenos Aires por la que se declara en el marco de la Ley Nacional N° 27.499, la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.

Que el Concejo Deliberante sancionó oportunamente la Ordenanza N° 19.739 por la que se declara la adhesión del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca a la Ley Nacional 27.499.

Que los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en la construcción de valores, mitos, saberes y tienen incidencia en la instalación de aquellos temas que se consideran importantes en el imaginario colectivo, de manera que es prioritario que quienes

comunican tengan plena conciencia del mensaje que difunden, ejerciendo una práctica responsable de la comunicación para poder abordar cualquier caso que tenga que ver con la violencia de género y/o cualquier situación que exponga a mujeres, niñas, niños, adolescentes y disidencias.

Que diariamente se publican noticias, informaciones y coberturas periodísticas sobre niños, niñas y adolescentes, en distintos medios de comunicación, para lo cual es importante que las mismas sean abordadas desde una mirada con perspectiva de género.

Que existen formas internalizadas que naturalizan las violencias por género y minimizan la peligrosidad de la violencia sistemática, y para ello debemos colocar el énfasis en la prevención, la capacitación y la sensibilización, siendo ésta la mejor forma de prevención.

Que es necesario trabajar en pos de la construcción de un discurso inclusivo que contenga las diversidades y las respete construyendo un tratamiento responsable de la noticia que no vulnere los derechos consagrados.

Que en este sentido es propicio relacionar la pauta oficial al ejercicio responsable de los medios de comunicación en el tratamiento de las violencias y la perspectiva de género.

Que hay jurisdicciones en el territorio nacional que han avanzado en medidas que condicionan el otorgamiento de la pauta oficial al ejercicio responsable de los medios en el tratamiento de las violencias y la perspectiva de género, como la provincia de La Rioja. La secretaria de Comunicación y Planificación de esa provincia dictó una resolución por la cual en el acuerdo contractual con los medios se establece el cumplimiento del ejercicio responsable de la comunicación para poder abordar cualquier caso que tenga que ver con la violencia y cualquier situación que exponga no tan solo a las mujeres, sino a las niñas, niños, adolescentes, disidencias y adultos mayores, y la violación de este compromiso habilita una rescisión de ese acuerdo con el gobierno.

Que con esta nueva herramienta legal se pretende, en la relación contractual con los medios de comunicación, quede especificado que el tratamiento responsable de la temática es una condición a la hora de mantener la pauta oficial, para la cual el gobierno municipal destina un presupuesto anual.

Que cabe destacar que así como la sociedad toda va avanzando en este sentido, los medios de comunicación como parte de la misma, por supuesto no escapan a esta realidad y es muy importante que todos y todas avancemos en conjunto para trabajar en pos de una cobertura responsable de la información y los contenidos que se divulgan.

**POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º - Todo medio de comunicación, producción periodística y/o periodista del Partido de Bahía Blanca que reciba pauta publicitaria del Municipio, del Honorable Concejo Deliberante y/o de los Entes Descentralizados tendrán como requisito inexcusable para percibirla el abordaje con perspectiva de género de los contenidos que generen y/o reproduzcan.

Artículo 2º - Todo medio de comunicación, producción periodística y/o periodista del Partido de Bahía Blanca que reciba pauta publicitaria del Municipio, del Honorable Concejo Deliberante y/o de los Entes Descentralizados deberá publicar campañas sobre género. Estas campañas serán realizadas por el Departamento Ejecutivo; siendo un mínimo de 6 (seis) campañas de concientización sobre género, igualdad de género y violencia de género, que deberán distribuirse de manera equitativa durante los 12 meses del año. Las temáticas específicas de cada campaña serán definidas en conjunto entre el Departamento Ejecutivo y la Comisión de Género del HCD. Las campañas deberán contar con el diseño de contenidos y mensajes, producciones gráficas, orales y audiovisuales, y deberán publicitarse en los medios de comunicación, redes sociales y todas las formas de comunicación con las que cuente el Municipio.

Artículo 3º -Facúltese al Departamento Ejecutivo a trabajar en conjunto con los titulares de los medios de comunicación para la realización de capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres, dirigidas a periodistas y personal de su empresa y de producciones independientes que hagan uso de la programación en la misma.

Artículo 4º - Los medios de comunicación, producciones independientes y periodistas deberán comprometerse a difundir información y publicidad de las leyes vigentes relativas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños e identidades LGTBI+, fundamentalmente las vinculadas a la denuncia de los hechos.

Artículo 5º - Los medios de comunicación, producciones independientes y periodistas deberán difundir las líneas telefónicas, Whatsapp, aplicaciones digitales, páginas web y toda otra vía de acceso a sitios y espacios de asistencia a las víctimas como así también toda información oficial vinculada a dicha temática que resulten relevantes para la sociedad.

Artículo 6º - El Municipio de Bahía Blanca, el Honorable Concejo Deliberante y/o los Entes Descentralizados tendrán la facultad de resolver unilateralmente el vínculo celebrado en el área de su jurisdicción cuando el medio de comunicación, producción independiente y periodistas, no cumplieran con los compromisos asumidos.

Artículo 7º - La presente normativa tendrá plena vigencia a partir de la fecha de promulgación de la misma.

Artículo 8º - De forma.